



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE JULIO DE 2008

6875

No.- 23821

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

En el expediente número 141/2003, relativo al **Juicio Sucesorio Testamentario** promovido por **EVA LOPEZ SILVAN** y **ENRIQUE FERRAL LOPEZ**, a bienes de la extinta **LOURDES SILVAN JAVIER**, el suscrito juez dictó un proveído el doce de junio del año en curso, que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO; JUNIO DOCE DEL DOS MIL OCHO.**

**VISTO.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Por presentados **EVA LÓPEZ SILVAN** y **ENRIQUE FERRAL LÓPEZ**, denunciante de esta sucesión, con su escrito de cuenta, visto lo manifestado y solicitado en el mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho**, para que se lleve a efectos la junta de herederos, por lo que conforme al diverso 636 del mismo cuerpo de leyes, cítese a todos y cada uno de los herederos de la presente sucesión testamentaria y

al Ministerio Público adscrito a este juzgado para la intervención que le corresponda; en el caso de los ciudadanos **ONOFRE** y **ROSARIO** de apellidos **LOPEZ SILVAN**, por ser de domicilio ignorado, deberán ser notificados por edicto mismo que se publicara en un diario de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial; además, se fijará en la puerta del Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS **VEINTE DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL OCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL



**LIC. SUSANA CACHO PEREZ**

No. 23796

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

En el expediente número 550/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., contra de los ciudadanos MARCIAL DE LA CRUZ LEON, en su calidad de deudor principal, BONIFACIO RODRÍGUEZ MAY Y ROSA AMALIA MAY DE RODRÍGUEZ, garantes hipotecarios, con fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, parte actora en el presente juicio, como lo solicita y toda vez que ninguna de las partes objetó el avalúo formulado por el ingeniero Julio César Castillo Castillo; en consecuencia, Se les tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales procedentes de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En tal virtud, se aprueba el avalúo en comento para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que el mismo fue elaborado con las técnicas y métodos que en el se aprecian.---

**SEGUNDO.-** Así mismo como lo solicita el promovente de conformidad con los artículos 427 párrafo segundo, 433 y 434, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble---

**PREDIO URBANO** ubicado en la calle Francisco I. Madero sin número de la Villa Ocuilzapotlán municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros con cuarenta centímetros cuadrados (491.40 m2) localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 33.35 metros con propiedad del señor Santiago de la Cruz García; AL SUR.- 32.60 metros con Propiedad de Bonifacio Rodríguez Marín, Casimiro Rodríguez Marín y Adolfo Hernández Hernández, AL ESTE 15.00 metros con propiedad de Adolfo Hernández Hernández y AL OESTE.- 15.00 metros con la Calle Francisco I. Madero; inscrito ante el Registro -

Público de la Propiedad y del Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, bajo el número 11182 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 94,702 a folio 2 del libro mayor 370; a nombre de los señores Bonifacio Rodríguez Marín y Rosa Amalia May de Rodríguez.---

Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/10 MN) siendo postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.---

**TERCERO.-** Con fundamento en el numeral 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil ocho, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del Remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA

No. 23819

**JUICIO ORDINARIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS,  
TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 153/1998, relativo al Juicio Ordinario de Terminación de Contrato, promovido por MIGUEL ANGEL MEJÍA JARAMILLO, en contra de MANUEL ANTONIO VERA NARANJO y/o MANUEL VERA NARANJO, con fecha catorce de julio del dos mil ocho, se dictó un auto que textualmente:---

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.-----

**VISTO:-** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado VICENTE MOTA DE LA O., con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado legal del ejecutante MIGUEL ANGEL MEJÍA JARAMILLO con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de gravamen del predio embargado en el presente juicio, del que se advierte que únicamente aparece inscrito el embargo a que este juicio se refiere, por lo que, agréguese a estos autos para que surta sus efectos legales procedentes.--

**SEGUNDO.-** En vista de lo anterior y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en el predio rústico y construcción, ubicado en la calle Moctezuma sin número de esta ciudad, constante de una superficie de 221.54 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 21.08 metros con propiedad de Daniel González, al Sur 20.41 metros con propiedad de César Vera Naranjo, al Este 11.20 metros con la calle Moctezuma, al Oeste 10.21 metros con propiedad de Daniel González, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, bajo el número 13,964 folio 69 volumen 51, a nombre de MANUEL ANTONIO VERA NARANJO Y/O MANUEL A. VERA NARANJO, al cual se le asignó un valor comercial de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

**TERCERO.-** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de esta localidad o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las doce horas del veintisiete de agosto del dos mil ocho, que tendrá lugar en el local que ocupa esta juzgado, ubicado en la esquina de las calles Limón y Naranjo de la colonia Infonavit LOMA BONITA de esta ciudad. Expídanse los avisos y edictos respectivos, para su publicación.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."** Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal. Expido el presente a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.**

No. 23820

**JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO 28 DE FEBRERO DE 2008

JULIO CESAR AGUILAR CERÓN

En el expediente número 194/2000, relativo al Juicio en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, promovido por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, Apoderado Legal de Banca SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los Ciudadanos JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILAR, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS, FORTUNATO BARAJAS IZQUIERDO y como Aavales y Obligados Solidarios, JESUS TOLEDO RÍOS GRACIELA AGUILERA CERON, ROSA MARÍA ROSIQUE HERNÁNDEZ DE BARAJAS, con fecha trece de julio de dos mil y dieciocho de febrero de presente año, se dictaron dos autos que en copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado EDGAR CISNERO TEJEDA, en su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN con su escrito de cuenta, y documentos anexos, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el interior uno del número doscientos cuarenta de la calle SIMÓN SAELAT DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Licenciados VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, JOSÉ GUADALUPE JERONIMO OSORIO, indistintamente, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, en contra de los señores JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILERA, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS Y FORTUNATO BARAJAS IZQUIERDO, todos con domicilio ubicado en la Calle Amate número diecinueve o veinte del fraccionamiento framboyanes y como aavales y obligados solidario JESUS TOLEDO RÍOS con domicilio en la calle Tabasco Número doscientos siete de la Colonia el Águila, GRACIELA AGUILAR CERON, con domicilio en andador Cunduacán, número ciento uno de la Colonia Sánchez Magallanes y ROSA MARIA ROSIQUE HERNÁNDEZ DE

BARAJAS con domicilio en la Calle Zaragoza número quinientos cinco colonia Centro todos de esta Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco. RECLAMANDOLE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DEL ESCRITO DE DEMANDA.- **A).**- La declaración Judicial de que se tengan por vencidos anticipadamente los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío e hipotecario Industrial con garantía Hipotecaria de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, protocolizado mediante escritura pública número trescientos cincuenta y cinco otorgado ante la fe, del Licenciado PEDRO GIL CACERES, Notario público número veinticuatro del patrimonio inmueble federal adscrito a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- **B).**- La declaración por parte de este Tribunal de la demás consecuencias legales inherentes al vencimiento del contrato original que se demanda.- **C).**- La declaración de este Juzgado, condenando al demandado a pagar el saldo que adeuda a mi representada, o sea la cantidad de \$786,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) como suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo concedido en los contratos base de la acción.- **D).**- El pago de los Intereses Ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- **E).**- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que sigan venciendo hasta la total liquidación de adeudo.- **F).**- La declaración judicial de ser pagado al deudo con los bienes dados en garantía hipotecario y prendaria otorgado por los demandados a favor de mi poderdante en el contrato descrito en el apartado A), del presente capítulo de prestaciones, así como los que se señalen en la diligencia de embargo respectiva.- **G).**- Ordenar el remate de los bienes dados en garantía hipotecaria y prendaria, en pública almoneda y con el importe de los mismos se proceda a liquidar las prestaciones que se reclama en su defecto se adjudique el inmueble a favor de mi poderdante en términos de los artículos 430, 433, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de comercio.- **H).**- El pago de gasto y costas del juicio, en términos de los artículos 1083 y 1084 del Código de comercio aplicable.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 475 fracción XVI, 1049, 1050, 1054, 1055, 1063 del Código de comercio 254, 255, 527, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación ante este juzgado advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda.- Requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados de este juzgado.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUAN INES CASTILLO TORRES, Juez quinto civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Segunda secretaria Judicial Ciudadana YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa da fe.-----**SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2000. Y SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2000.-** Conste.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.----

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**ÚNICO.-** Por presentado el licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA y como lo solicita, en virtud de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que no fue posible dar con el domicilio de la parte demandada JULIO CÉSAR AGUILERA CERÓN, en consecuencia, de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil,

se ordena la notificación del auto de inicio de fecha trece de julio de dos mil, por medio de edictos a la parte demandada JULIO CÉSAR AGUILERA CERÓN, debiéndose publicar por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en el Periódico de Mayor Circulación en el Estado, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS a efecto de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. LIC. MCFE. EXP. Num. 00194/2000.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS**

1-2-3

No.- 23818



**Multiservicios Escos**  
ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA

MULTISERVICIOS ESCOS, S.A. DE C.V.

## CONVOCA

A los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto del 2008, a las 13:00 hrs. En el domicilio social ubicado en Calle Soledad G. Cruz No. 111 Col. Magisterial, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040; bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la asamblea.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de quórum e instalación de la asamblea.
4. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
5. Presentación y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al ejercicio fiscal de enero de 2007 a diciembre de 2007.
6. Informe por el Presidente del Consejo de Administración de los resultados de las demandas y denuncias penales que ejerció la empresa en contra de Sergio Vázquez Buenrostro, Fernando Casanova García y otros.
7. Asuntos Generales.
8. Redacción y firma del acta de asamblea.
9. Designación de Delegado Especial para que gestione la protocolización del Acta de Asamblea.
10. Clausura de asamblea.

#### REQUISITO INDISPENSABLE:

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones cuando menos veinticuatro horas antes de llevar a cabo ésta en el domicilio de la sociedad, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, entregándolas al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración.

Villahermosa, Tab. a 21 de Julio del 2008.

Firmado por

  
**RICARDO LOUBET MATAMOROS**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



No.- 23822

2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DIRECCION LOCAL TABASCO.  
UNIDAD JURÍDICA.

OFICIO No. B00.E.65.0.1.- 0218/2008.

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**Asunto:** Se resuelve su consulta respecto si el arroyo "El Espejo" reúne los requisitos para ser considerado como bien de propiedad de la nación.

Villahermosa, Tabasco, julio 15 de 2008.

C. IRMA LEON VIDAL.  
PASEO DE LA SIERRA No. 229,  
COLONIA REFORMA, C.P. 86080,  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Mediante escrito de fecha **04 de Julio de 2008**, recepcionado el **08 del mismo mes y año**, solicita a esta Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, se pronuncie al respecto si el comúnmente conocido como el Arroyo "El Espejo" reúne los requisitos previstos en el artículo 27 Constitucional, para ser considerado como bien de propiedad de la Nación.

Con fundamento en los Artículos 8, 14, 16 párrafo décimo primero y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32-Bis fracciones V, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2000; 1, 9, fracción III, y sus párrafos primero y segundo, 11, Letra C, fracción III, 87 fracción I, II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006; 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito informarle lo siguiente:

Del recorrido físico hecho al Arroyo "El Espejo" se observó que en el lugar que se cita en la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo de 1993, y que se establece como el lugar de nacimiento del citado Arroyo, no se observa o existe nacimiento alguno de aguas que den origen a las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, del citado arroyo, ya que por el canal natural o artificial



existente presenta una corriente intermitente, provenientes de las aguas pluviales y residuales del servicio sanitario de las casas habitaciones existentes a la cercanía del mismo.

Por otra parte, dichas aguas escurren libremente sin existir una comunicación directa con el Río Carrizal, que es una corriente principal que desemboca al mar, ya que las aguas que transitan por su canal, se vierten o convergen canal de llamada del carcamo existente construido por SAPAET del Gobierno del Estado de Tabasco, y operado actualmente por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, aguas que son desalojadas o vertidas al Río Carrizal, mediante un sistema de bombeo con que cuenta el carcamo. Por lo que dichas aguas no afluyen de manera directa al Río Carrizal, no formando parte de un sistema hidrográfico nacionalizado.

Por lo tanto, para declarar de propiedad de la nación una corriente permanente o intermitentemente, así como sus afluente o efluente, es importante que se cumpla con la premisa o hipótesis legal establecida en el artículo 27 Constitucional párrafo quinto, que exige de un modo imperativo que se cumpla ésta, ya que es indispensable que se reúnan las características especificadas en el artículo constitucional en comento, que literalmente considera como de propiedad nacional lo siguiente:

**Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos e indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; . . .**

Como puede observarse, el precepto constitucional exige de un modo imperativo que se cumpla con la hipótesis legal establecida, para que una corriente permanente o intermitentemente, así como sus afluente o efluente, pueda ser considerada de propiedad nacional, por lo tanto, es primordial que exista un nacimiento de las aguas del subsuelo que den origen a las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, que transiten por el canal natural o artificial con la capacidad necesaria para que las aguas escurran sin derramarse, y que fluya hacia una corriente principal que desemboque al mar, o que crucen dos o más Estados.

Del contexto del artículo 27 constitucional, se deduce que son aguas nacionales, las corrientes que no sufren interrupción, es decir, que son perennes o permanentes y que corran al mar, y las intermitentes, en su rama principal, cuando atraviesen dos o más Estados; por lo que, en el presente caso no se actualiza la hipótesis legal que contempla el artículo 27 Constitucional en análisis, para considerar de propiedad de la Nación el bien denominado o conocido comúnmente como el Arroyo "El Espejo".

Sobre el particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios al respecto mediante Tesis Aisladas y Jurisprudencias, que establecen lo siguiente:

No. Registro: 317,944  
Tesis aislada  
Materia(s): Administrativa  
Quinta Época  
Instancia: Segunda Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: CXIX  
Tesis:  
Página: 657

**AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL.** En los términos de los artículos 27, párrafo 5o. constitucional y 1o., fracción IV, de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, para declarar que tienen el carácter de nacionales las aguas que se encuentran en propiedad particular, es preciso demostrar que el lugar de que se trate sea algún punto del cauce del río en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, o que las referidas aguas sean afluentes directas o indirectas de aquél, pues en caso contrario la declaración de ser aguas nacionales sin los requisitos aludidos es violatorio de las garantías consignadas por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución.

Amparo administrativo en revisión 2197/53. López de Rivera Antonio. 27 de enero de 1954. Unánimidad de cinco votos. Ponente: Nicéforo Guerrero.

No. Registro: 390,898  
Jurisprudencia.  
Materia(s): Administrativa  
Quinta Época  
Instancia: Segunda Sala  
Fuente: Apéndice de 1995  
Tomo: III, Parte SCJN  
Tesis: 8  
Página: 9

**AGUAS NACIONALES.** Son de propiedad de la Nación las aguas de los ríos principales o arroyos, afluentes con sus cauces, lechos o riberas, en la extensión que fija la ley, desde el punto en que brote la primera agua permanente, hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar, o que crucen dos o más Estados. Del contexto del artículo 27 constitucional, se ve que son aguas nacionales las corrientes que no sufren interrupción, es decir, que son perennes o permanentes, y las intermitentes, en su rama principal, cuando atraviesen dos o mas Estados. Son aguas de propiedad privada las que no reúnen las condiciones que las leyes fijan para considerarlas propiedad de la Nación, sobre las cuales los ribereños han acreditado sus derechos.

Quinta Época  
Instancia Segunda Sala  
Fuente Semanario Judicial de la Federación  
Tomo XLVI  
Página 2393  
Materia(s) Administrativa

**AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL.-** Atento a lo dispuesto por los textos del artículo 27 constitucional y la fracción III del artículo 1º de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, que son idénticos en sus términos, sólo pueden considerarse como de propiedad nacional, los depósitos de aguas que constituyen lagos, interiores que sean de formación natural y que estén ligados directamente a corrientes constantes, por tanto, faltando alguno de los requisitos enunciados, en cualquier almacenamiento de aguas, será constitucionalmente fundada la declaración de que

pertenece a la propiedad privada. Ahora bien, el precepto constitucional exige de un modo imperativo, que la comunicación entre la laguna y la corriente constante, sea directa, es decir, sin intermediarios, y no puede ser tal, la que se verifica por terrenos pantanosos, y esteros que vendrán a ser una comunicación indirecta; y para que las lagunas inferiores, de formación natural, estén ligadas a una corriente constante, se requiere que tengan aguas y comunicación constantes y una corriente también constante, porque tratándose de líquidos, la comunicación no existe con una solución de continuidad y porque la liga de depósitos y corrientes, no puede existir sino con la condición de que no se produzca solución de continuidad.

Quinta Época

Instancia Segunda Sala

Fuente Semanario Judicial de la Federación

Tomo XXXVIII

Página 536

Materia(s) Administrativa

**AGUAS DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CUALES NO TIENEN ESE CARACTER.**- Conforme al artículo 27 de la Constitución Federal y al 1º fracción III, de la Ley de Aguas vigente, no basta que una laguna este ligada a una corriente constante, para que pueda ser declarada de propiedad nacional; sino que es indispensable que la unión sea directa; y si de los dictámenes periciales, de la inspección judicial y de la copia del plano que se acompaña al informe justificado, aparece que la unión de que antes se habló, no es directa, sino por medio de un arroyo que es de carácter intermitente, es decir, que la unión es indirecta, claro es que no se reúnen las características que la ley marca, para que la laguna pueda ser de propiedad federal.

Quinta Época

Instancia Segunda Sala

Fuente Semanario Judicial de la Federación

Tomo LXXIII

Página 7134

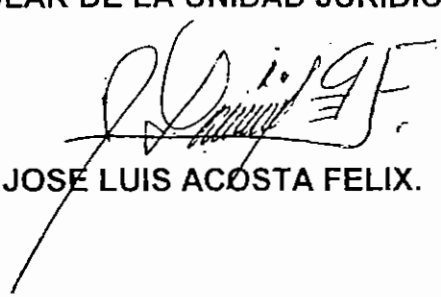
Materia(s) Administrativa

**LAGUNAS DE PROPIEDAD NACIONAL.**- Para hacer una declaratoria de que las aguas de una laguna, son de propiedad nacional, es indispensable que se justifique que tales aguas reúnan las características especificadas en la fracción V del artículo 27 de la Constitución Federal y las de la fracción III del artículo 1º de la Ley de Aguas vigente, por lo que es correcto el estudio hecho por el Juez de Distrito, en su sentencia, para saber si se trata de un lago de formación natural y si está ligado directamente a una corriente constante; pues se necesita la concurrencia de estos dos requisitos para que se pueda considerar a dicha laguna, como de propiedad nacional.

Por las consideraciones legales antes expuestas, se llega a la conclusión que en el presente caso las aguas y el canal existente del Arroyo "El Espejo", no pueden ser consideradas de propiedad nacional, por no cumplir con la premisa o hipótesis legal establecida en el artículo 27 Constitucional párrafo quinto.

**ATENTAMENTE.**

**TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.**

  
**LIC. JOSE LUIS ACOSTA FELIX.**

No. 23790

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE:

Que en el expediente número 262/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ**, endosatario en procuración de **ANGEL ALBERTO MARIN GREEN**, en contra de **ALVARO PÉREZ ROSADO** y **MARLENE MENA ARCOS**, en su carácter de deudor y aval, respectivamente, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra, dice:

**CUENTA SECRETARIAL.** En veinticuatro de junio del dos mil ocho, la secretaría judicial da cuenta al Juez con el escrito signado por el licenciado **EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ**, recibido el diecinueve de los corrientes. Conste.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**VISTO.** El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado **EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ** endosatario en procuración de **ANGEL ALBERTO MARIN GREEN**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 432, 433, 436, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y de aplicación supletoria en materia mercantil, en relación con los diversos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio reformado, sáquese a **SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA**, con la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación los siguientes inmuebles:

A) Predio rustico denominado "La Esperanza" ubicado en la ranchería Guayacán de este municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 36-15-91-25 (treinta y seis hectáreas, quince áreas, con noventa y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 264 metros con **JESÚS MANDUJANO PERALTA**; al Sur 420 metros con **GUADALUPE BALAN**; al Este 1,040 metros con lote 2 y al Oeste 1,075.42 metros con Ejido Guayacán, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 163 del Libro General de Entradas a folio 314 y 316 del Libro de Duplicados Volumen 40, quedando afectado el predio número 10,846 a folio 118 del Libro Mayor volumen 46, a nombre del demandado **ALVARO PÉREZ ROSADO**, siendo postura legal la cantidad de \$390,518.28 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.), que resulta de aplicar la rebaja del 10% (diez por ciento) al valor que le fue fijado a dicho inmueble por la cantidad de \$433,909.20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.).

B) Predio urbano con construcción ubicado en la calle Adolfo López Mateos sin número del Poblado Arenal del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 982.08 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 16.10 metros con calle sin nombre; al Sur 60.99 metros con solar 5; al Este 62.61 metros con solar 3 y al Oeste 15.76 metros con reserva de crecimiento; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano

Zapata, Tabasco, bajo el número 13 del Libro General de Entradas a folio 09 Volumen 23, quedando afectado el predio número 6229, a nombre del demandado **ALVARO PÉREZ ROSADO**, siendo postura legal la cantidad de \$95,437.44 (NOVENTA Y CINCO MIL CUAROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), que resulta de aplicar la rebaja del 10% (diez por ciento) al valor que le fue fijado a dicho inmueble por la cantidad de \$106,041.60 (CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).

En tal virtud, convóquese a postores anunciando la subasta, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación de los predios sujetos a este remate, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio reformado.

Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante este juzgado, una cantidad equivalente al precio que sirve como base para el remate y que es la cantidad de \$485,955.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

Por lo anterior, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil ocho**, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, debiendo para ello comparecer los interesados debidamente identificados a satisfacción de este juzgado, en la fecha y hora antes señalada, en la inteligencia de que no habrá prórroga de espera para el desahogo de la misma.

**SEGUNDO.** Por último, tomando en cuenta que el segundo predio sacado a subasta publica se encuentra ubicado en la calle Adolfo López Mateos sin número del Poblado Arenal del municipio de Balancán, Tabasco, es decir, fuera de esta jurisdicción en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1071 del Código de Comercio reformado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Balancán, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordena a quien corresponda publique los avisos aquí ordenados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YANET PRADO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.**



EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. YANET PRADO GÓMEZ.

No. 23791

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 357/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR JOAQUÍN AVALOS HERNÁNDEZ, JESÚS ANDRÉS HERRERA SÁNCHEZ y JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ, ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD DE JAIME AQUINO ENRIQUEZ, ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD DE JAIME AQUINO ENRIQUEZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR RAFAEL GONZÁLEZ QUIROZ y JAIME AQUINO ENRIQUEZ, CON ESE MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE MOISES OLVERA SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICIO OLVERA S.A. DE C.V. CON FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:—

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—**

Vistos; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:—

**PRIMERO.-** Como lo solicita el actual endosatario y representante común RAFAEL GONZALEZ QUIROZ, en su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito del ejecutante y acreedor reembargante, así como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 426 y 427 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de comercio, con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.—

**SEGUNDO.-** Respecto a los dictámenes emitidos por el perito en rebeldía de los ejecutados ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito del ejecutante acreedor reembargante Arquitecto NICANDRO ALBERTO SALAZAR MARCIN, se advierte que otorgan el mismo valor al bien materia de la presente ejecución, siendo mínima la diferencia entre ambos avalúos, no obstante esta juzgadora considera que el mas completo es el del Arquitecto NICANDRO ALBERTO SALAZAR MARCIN, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable al presente asunto, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y métodos utilizados haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.—

**TERCERO.-** Ahora bien, como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por

el perito del EJECUTANTE ACREEDOR REEMBARGANTE, el cual se hacen consistir en: **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN:** Ubicado en el tramo de carretera federal Cárdenas Mal Paso kilómetro 77 de este municipio de Huimanguillo, Tabasco con una superficie de 6, 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** 120.00 metros con propiedad de RAFAEL RAVELO DAGDUG; **al Sur** 70.00 y 50.00 metros con propiedad de JUAN LEON BAEZA; **al Este:** 60.00 metros, con propiedad de JUAN LEON BAEZA y **al Oeste:** 60.00 metros Carretera Federal Cárdenas Mal Paso; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio número 23010, a folio 222, del libro mayor volumen 87, a nombre de MOISES OLVERA SANCHEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$5,494,900.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.—

**CUARTO.-** Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable y 433 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, convóquese postores por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces en nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número Ranchería Villa Flores segunda sección (frente al Reclusorio) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de acuerdos que certifica y da fe.—

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—

**Y POR MANDATÓ JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.—CONSTE.—**

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.

No. 23797

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.**

En el expediente civil número **00220/2008**, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **MARTHA ELENA PÉREZ PANTOJA**, con fecha diez de abril del año dos mil ocho, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

**VISTOS.-** Lo de cuenta, se acuerda:—

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple con sello original de informe de predio dirigido a la licenciada **GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO**, copia simple con sello original de una constancia de residencia a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, un plano a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, original de un certificado del registro público a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, original de dos recibos de impuesto predial a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA** con número de folio 76695 y 81049, copia simple de constancia de posesión con sello original a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, expedido por la Secretaria Municipal ciudadana **MARIA CRISTINA FOJACO LUGO**, una Notificación Catastral a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, una Manifestación Catastral a nombre de **MARTHA ELENA PEREZ PANTOJA**, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública del predio rústico ubicado en la **CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 315 B, ENTRE LAS CALLE IGNACIO ALLENDE Y CUAUHTEMOC FRONTERA, CENTLA, TABASCO**, con una superficie total de 265.30 M2 con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 24.14 METROS CON**

**EUGENIO RAMOS MISET, AL SUR 24.12 METROS CON FEDERICO RODRÍGUEZ PEREZ, AL ESTE 11.45 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, Y AL OESTE 10.55 METROS CON MARCELO LOPEZ.**—

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **SESENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.---

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **MARTHA ELENA PÉREZ PANTOJA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista --



fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.—

**SEXTO.-** Hágasele del conocimiento de los colindantes **MARCELO LOPEZ**, con domicilio en la CALLE ESTEBAN SAMBERINO SIN NÚMERO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO; **EUGENIO RAMOS MISET**, con domicilio en la CALLE CUAUHTEMOC NÚMERO 17 DE ESTA CIUDAD **FEDERICO RODRÍGUEZ PEREZ** con domicilio en la CALLE I. ALLENDE NÚMERO 315 FRONTERA CENTLA, TABASCO, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del Artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.—

**SEPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil en el Estado.—

**OCTAVO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos en la Planta Baja del Palacio Municipal **DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO**, autorizando para tales efectos, así como para revise el expediente, tome apuntes y reciba documentos a los **LICENCIADOS JOEL ESTEBAN DE LA CRUZ ARELLANO, P.D. MARIA DEL CARMEN VALENCIA BAUTISTA, BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA Y E. D LUIS ALBERTO ARIAS AGUIRRE**, designando al primero como su abogado patrono a quien se le reconoce tal carácter en virtud de que el citado profesionista cuenta con cédula profesional registrada en los libros que para tales fines se lleva en este Juzgado.—

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **DALIA MARTÍNEZ JEREZ** JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.—

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

**LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.**

No. 23806

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,  
TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 89/2008, RELATIVO A LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIA DEL CARMEN REYES SILVAN E ISIDRO REYES SILVAN; CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO DICE:—

**AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

**VISTA.-** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:—

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a los ciudadanos MARIA DEL CARMEN REYES SILVAN e ISIDRO REYES SILVAN, con su escrito inicial y anexos de cuenta, con los cuáles promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal segunda sección, constante de una superficie de 10-60.60.71 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, SESENTA AREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y YUNO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: dos medidas la primera 53.40 metros con carretera vecinal y la segunda 22.25 con propiedad de Román Reyes y María Jesús López; al sureste: tres medidas, la primera 326.20 metros con Sebastián Reyes, la segunda 300.00 metros con Felicitó Reyes Flores y la tercera 63.38 metros con Román Reyes y María Jesús López; al Noroeste: 330.24 metros con propiedad de Celerino Contreras; al Norte: cuatro medidas la primera 43.00 metros, la segunda 120 metros, la tercera 164.85 metros con Román Reyes y María Jesús López, la cuarta 185.19 metros con Esteban Reyes; al Este 103.20 metros con Esteban Reyes.—

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 291, 710, 711, 717, 719, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.—

**TERCERO.-** Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado de Paz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este Juzgado; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FAUSTINO DOMÍNGUEZ REYES Y ELEUTERIO DOMÍNGUEZ REYES Y EDUARDO REYES GUZMAN.—

**CUARTO.-** Por conducto del Actuario Judicial adscrito al Juzgado, notifíquese a los colindantes ROMAN REYES, MARIA JESÚS LÓPEZ, ESTEBAN REYES, SEBASTIAN REYES, FELICITO REYES FLORES y CELERINO CONTRERAS con domicilios en la Ranchería el Chichonal segunda sección de este



municipio de Jalapa, Tabasco; el domicilio antes citado se encuentra como colindante del predio motivo del juicio, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad, la radicación de las presentes diligencias, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, expresen lo que a sus derechos convenga y presenten documentos o títulos de su posesión; de igual manera, requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

**QUINTO.-** Dese aviso al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco.---

**SEXTO.-** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco y a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ubicado en la calle Juan Alvarez número 607, colonia centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si el "...predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal segunda sección del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 10-60-60-71 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, SESENTA AREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y UNO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: dos medidas la primera 53.40 metros con carretera vecinal y la segunda 22.25 con propiedad de Román Reyes y María Jesús López; al sureste: tres medidas, la primera 326.20 metros con Sebastián Reyes, la segunda 300.00 metros con Felicitó Reyes Flores y la tercera 63.38 metros con Román Reyes y María Jesús López; al noroeste: 330.24 metros con propiedad de Celerino Contreras; al Norte: Cuatro medidas la primera 43.00 metros, la segunda 120 metros, la tercera 164.85 metros con Román Reyes y María Jesús López, la cuarta 185.19 metros con Esteban Reyes; al Este 103.20 metros con Esteban Reyes.---

**SEPTIMO.-** Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios, así como la fijación correspondiente de los avisos que fueron ordenados en el presente auto de inicio.---

**OCTAVO.-** En cuanto a la prueba testimonial que ofrecen los ocursoantes, dígamele que se reserva de proveer en su momento procesal oportuno.---

**NOVENO.-** Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los estrados del Juzgado, y autoriza para tales efectos a los ciudadanos, licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, así como a los pasantes en derecho los ciudadanos MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUDITH HERNANDEZ TORRES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.---

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
LIC. ASUNCIÓN JIMENEZ CASTRO.

No. 23805

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**DEMANDADA:**

MARIA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DEL ROMERO.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE 38/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR TOMASA MORALES MORALES, EN CONTRA DE MARIA DE DOLORES JIMENEZ LANZ DEL ROMERO, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.---

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por el licenciado EDOARDO GOMEZ VAZQUEZ, apoderado legal del IMSS en Tabasco, por dando contestación al oficio número 1504 de fecha doce de mayo, en el cual manifiesta que después de haber realizado una búsqueda en los registros electrónicos del Sistema Integral de Derecho y Obligaciones (SINDO) del Departamento de Afiliación Vigencia de Derechos de la Subdelegación Villahermosa, no se localizo ningún antecedente ni archivo a nombre de la C. María Dolores Jiménez Lanz del Romero, mismo que se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales correspondientes.---

**SEGUNDO.-** Por otra parte, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a la demandada MARIA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DEL ROMERO en el domicilio señalado en autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de EDICTOS en virtud de tener el domicilio ignorado, en término del auto de inicio de fecha veintitrés de enero del dos mil tres, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DIAS a partir de la última publicación a

recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

INICIO  
ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

Vistos: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la Ciudadana TOMASA MORALES MORALES, con su escrito de cuenta, por contestando la prevención que se le hiciera por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, manifestando que exhibe el certificado original en donde consta que es la propietaria del predio urbano que reclama; en consecuencias se procede a acordar de la siguiente manera: Se tiene por presentada a la Ciudadana TOMASA MORALES MORALES, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en un certificado, constancia de domicilio ignorado, una carta de posesión, un plano, una constancia de reposición, todos estos en originales y copias simples de traslado; promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de la Ciudadana MARIA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DEL ROMERO, con domicilio ubicado que forman las Calles de Melchor Ocampo y Niño Artillero de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La usucapión mediante la posición que ostenta originaria, pacífica, continua y pública del predio urbano ubicado en la esquina que conforman las Calles de Melchor Ocampo y Niño Artillero de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con la superficie medidas y colindancias que detallara en el capítulo de hechos respectivo, y demás que reclama en los incisos B), C) y D) de su escrito inicial de demanda.—

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 924, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 949, 950 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás concordantes de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos Jurídicos Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Respecto a la solicitud que hace de emplazar por edictos a la demandada, dígamele que para estar en condiciones de proveer su petición, deberá de acreditar el domicilio ignorado del demandado los documentos que sean necesarios, no siendo suficientes las constancias que exhibe con su escrito inicial.---

**CUARTO.-** Como también lo solicita la promovente en su mismo escrito de demanda y con fundamento en los artículos 184 y 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con lo que refieren los numerales 1292, 1293, 1294, 1303, 1304 Fracción II, 1310 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor y con fundamento en los artículos 66, 99 y 140 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remítase con atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la copia al carbón del escrito de demanda que se provee la nota de inscripción preventiva para su inscripción en los términos indicados en la misma.---

**QUINTO.-** Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones la oficina de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Centro, ubicada en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta Ciudad Capital y autorizando para que las reciba en su nombre y representación indistintamente a los Licenciados ENRIQUE ANTONIO VEGA SERRANO, CARLOS EDUARDO MARIN FIGUEROA, REYES ALVARADO PIMIENTA, MARTHA MENDEZ CASTRO y la pasante en derecho MARIA GUADALUPE AQUINO ULIN, a quienes faculta para que recojan toda clase de documentos que se desprendan del expediente que se forme.---

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, dígamele que éstas se reservan de acordar para su momento procesal oportuno.---  
Notifíquese personalmente y cúmplase.---  
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial Licenciado WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, que certifica y da fe.-----

No. 23817

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

CELIA VÁZQUEZ RIVERO, COMO ALBACEA O REPRESENTANTE DE LA  
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO  
ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO.  
PRESENTE.

En el expediente número 357/2002, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por la Ciudadana HELEODORA SOTO LAU, por su propio derecho, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, a través de su albacea o quien sus derechos represente y del Ciudadano DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con fecha cuatro de octubre de dos mil dos y treinta de junio del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.—

Se tiene por presentado a la ciudadana HELEODORA SOTO LAU por su propio derecho y términos de su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un recibo original, una escritura en copia certificada, un escrito original, un certificado copia certificada (libertad), un escrito en copia simple y dos traslados; promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de: a) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, a través de su albacea o quien sus derechos represente, con domicilio en el inmueble número 101 de la calle Primero de Mayo Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y b).- del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la planta alta del edificio que se ubica en la esquina de las calles de Nicolás Bravo y José N. Roviro, en el Centro de esta Capital.- DE QUIENES RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES.- A).- Del primero de los demandados, la USUCAPIÓN que ha operado a mi favor respecto del inmueble consistente en un predio urbano y construcción identificado como lote número dieciséis de la manzana número seis, ubicado en la Calle Caracol, del Fraccionamiento denominado "VALLE MARINO", localizado en la carretera Villahermosa-Frontera. Kilómetro 2 de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante dicho inmueble con una superficie de 229.16 metros cuadrados, con un área construida de 192.01 metros cuadrados, y colindancias, que se proporcionarán más adelante, en el cuerpo de este mismo ocurso; y que aparece registrado, según NOTA DE INSCRIPCIÓN.- "Villahermosa, Tabasco, 11 de Julio de mil novecientos noventa y seis. Los actos de cancelación parcial de hipoteca, declaración de obra

nueva y los contratos de compraventa y de apertura de Crédito con intereses y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10:25 horas, fue inscrito bajo el número 6,541 del Libro de duplicados General de Entradas; a folios del 35,108 al 35,129 del Libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho acto y contrato número 118,076 a folios 126 del libro mayor volumen 464; el cual fue liberado de la garantía hipotecaria, según el testimonio Primero de la escritura pública número 9,678, relativo a la cancelación de la hipoteca que otorga Banca Santander mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, antes Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Ivermexico, a favor de los señores ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO Y HELEODORA SOTO LAU; según NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco., Marzo 8 del año Dos mil.- El acto DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11:29 horas, fue inscrito bajo el número 1883 del libro general de entradas, a folios del 10337 al 10339 del libro de duplicados volumen 124., Quedando afectado por dicho acto el predio número 118, 076 folio 126 del libro mayor volumen 464.- Rec. No. 023134. Así como los incisos B); C); Y D), mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.— Fundándose en los hechos y consideraciones que estimo pertinentes. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, del Código Civil así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslados a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación y hagan valer las excepciones y defensas que tuviere.—

Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el inmueble de la calle "Corregidora" número 215-altos, Zona Centro de esta Ciudad, Capital autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS Y JAVIER MINAYA VELUETA, así como a la Ciudadana NAIMA OLIVIA ROBLES DOMÍNGUEZ, indistintamente.—

Por último, téngase al ocursante por otorgando mandato judicial a favor de los Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS Y JAVIER MINAYA VELUETA, en consecuencia y de conformidad con los artículos 2854 y 2855 del Código Civil reformado, se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil para que comparezca el otorgante a ratificar el mandato conferido, se previene a los profesionistas aludidos que deberán exhibir su cédula profesional oportunamente, haciéndoles saber que no cumplir con éste requisito no se le reconocerá tal carácter.-

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.—

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Advirtiéndose de las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha cinco de octubre de dos mil siete, que las mismas no fueron efectuadas conforme a derecho ya que éstas se realizaron a CELIA VÁZQUEZ RIVERO, mas se omitió llamarla como albacea o representante de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, ya que era la sucesión a quien originalmente se demandó; luego en este orden de ideas y acorde a lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado el cual entre otras cosas dispone que los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que repongan a corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento, y para no dejar en estado de indefensión a la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, se ordena subsanar la omisión cometida en el auto de cinco de octubre de dos mil siete y emplazar a juicio a CELIA VÁZQUEZ RIVERO, como albacea o representante de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, en los términos ordenados en el auto inicio, y el presente proveído, por medio de edictos en el que deberán insertarse los citados proveídos, que se publicarán TRES VECES DE TRES EN

TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.---

Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluyan el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

**SEGUNDO.-** Por lo anterior se deja insubsistente el auto de veintiocho de enero de dos mil ocho y la diligencia de trece de marzo de dos mil ocho, lo anterior para los efectos legales a que tenga lugar.---

**NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.---**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.**

No. 23704

**JUICIO ORDINARIO DE EVICCIÓN  
Y SANEAMIENTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 508/2000, relativo al juicio **ORDINARIO DE EVICCIÓN Y SANEAMIENTO**, promovido por **MARTHA JERONIMO**, en contra de **HERLINDA GONZÁLEZ ALEJANDRO Y RICARDO DOMINGUEZ CASTELLANOS**, con fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.—

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:—

**Primero.-** Se tiene por presentado al Licenciado Francisco MOHA MARQUEZ, abogado patrono de la ejecutante MARTHA GERONIMO SANCHEZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 433, 435, fracción VII y 437 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se señala como nueva fecha las doce horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil ocho, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio rústico y construcción ubicado en la Ranchería Zapotal Primera Sección perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 05-94-50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 650.00 metros con Dolores de los Santos; al Sur dos medidas de 570 metros con José Hernández y 100.00 metros con Ventura Fuentes Ricárdez; al Este dos medidas de 75.00 metros con camino vecinal (vía pública) y 220.00 metros, con José Hernández, y al Oeste 300.00 metros con Fernando Hernández Chablé, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1092, del libro general de entradas; a folios del 4526 al 4528 del libro de duplicados, volumen 89; quedando afectado por dicho embargo los predios números 11494 y 19967 a folio 09 y 223 de los libros mayores, volúmenes 51 y 84 respectivamente, del cual su avalúo actualizado es la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para la tercera almoneda esta cantidad por ser su valor comercial actualizado.—

**Segundo.-** En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", o "Novedades", a elección de la actora, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del

Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, se hace saber a los postores que soliciten su registro para esta almoneda, que se observará el procedimiento que establece el artículo 437 del Código antes invocado; y que dicha subasta tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Gregorio Méndez número cuatrocientos ocho, zona Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.—

**Tercero.-** Y advirtiéndose que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143, 144 y 433 fracción V del Código adjetivo civil en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos de aquella ciudad, convocando postores para la diligencia de remate señalada en autos, para lo cual deberán acompañarse los avisos respectivos.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.—

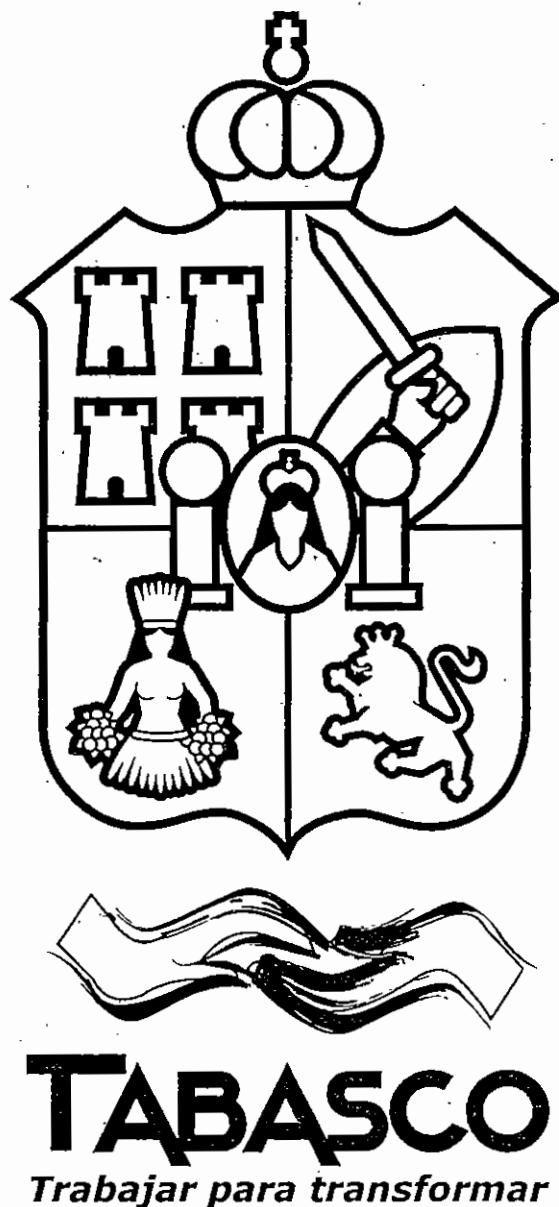
ENCARGADO DE LA SECRETARIA JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY.

LICDO. ROBERTO SANCHEZ CARAVEO.

## INDICE TEMÁTICO

| No. Pub.   | Contenido                                                      | Página |
|------------|----------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 23821 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 141/2003.....            | 1      |
| No.- 23796 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 550/2007.....                 | 3      |
| No.- 23819 | JUICIO ORDINARIO DE TERMINACION DE CONTRATO EXP. 153/1998..... | 4      |
| No.- 23820 | JUICIO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXP. 194/2000.....        | 5      |
| No.- 23818 | CONVOCATORIA Multiservicios ESCOS S.A. DE C.V.....             | 7      |
| No.- 23822 | RESOLUCION DE CONSULTA CONAGUA.....                            | 8      |
| No.- 23790 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....                  | 12     |
| No.- 23791 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 357/2004.....                  | 13     |
| No.- 23797 | INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00220/2008.....                    | 14     |
| No.- 23806 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 89/2008.....                       | 16     |
| No.- 23805 | JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 38/2003.....          | 18     |
| No.- 23817 | JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 357/2002.....         | 20     |
| No.- 23704 | JUICIO ORDINARIO DE EVICCIÓN Y SANEAMIENTO EXP. 508/2000.....  | 22     |
|            | INDICE.....                                                    | 23     |
|            | ESCUDO.....                                                    | 24     |





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.